

RAD.110013103004202200466

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE (11)
de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco
(5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.-Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo, arrímese
a la secretaria del despacho original de los pagarés y carta de
instrucciones con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos
con el que se pretende soportar la ejecución demandada dado que en la
actualidad no existe restricción para que los usuarios acudan a las sedes
físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

